El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 13/11/2026 02:27

dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Ministro de la Producción

2574516-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
Nº 251-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece la prohibición de incorporar personal al Sector Público por servicios personales y de efectuar nombramientos, salvo las excepciones previstas en dicha norma, entre las cuales se encuentra lo dispuesto en el literal p) del citado numeral, referido al nombramiento, a partir del mes de diciembre, de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Ley Nº 32059, Ley que autoriza el nombramiento progresivo del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales; contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, y que a la entrada en vigor de la Ley Nº 32059, se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y tengan como mínimo dos años continuos o tres años discontinuos de servicios a la fecha de la publicación de la Ley Nº 32059. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el literal b) del numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley Nº 32513, dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 23 239 117,00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE Y 00/100 SOLES), en el Pliego Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial para la implementación de diversas medidas en materia de recursos humanos, entre ellas, el nombramiento de hasta el veinticinco por ciento (25%) de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley Nº 32059, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, en el marco del literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32513;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46 de la Ley Nº 32513, señala que, para la aplicación del referido artículo, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a solicitud de este último, precisando además, que la propuesta de decreto supremo debe remitirse al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 8 de mayo de 2026;

Que, mediante el Oficio Nº D001317-2026-SG-MINSA, complementado con el Oficio Nº D003182-2026-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el presente Año Fiscal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos por el mes de diciembre de 2026, en el marco de lo establecido en el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 y el artículo 46 de la Ley Nº 32513, adjuntando para dicho efecto los Informes Nº D000443-2026-OGPPM-OP-MINSA y Nº D000970-2026-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los sustentos correspondientes;

Que, mediante los Memorandos Nº 4039-2026-EF/53.04 y Nº 4402-2026-EF/53.04, que adjuntan los Informes Nº 3007-2026-EF/53.04 y Nº 3330-2026-EF/53.04, respectivamente, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas informa que el costo diferencial estimado de la transferencia a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar el nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos autorizado en el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 32513, asciende a la suma de S/ 3 267 312,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), para un total de 2 944 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3 267 312,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

SHA-256 dd6409c45616 · verificado 2026-11-14 · gestorespublicos.pe

CONSORCIO DE GESTORES PÚBLICOS PERÚ

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 3 267 312,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar el costo diferencial del nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, para el mes de diciembre del Año Fiscal 2026, en el marco de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	011	: M. de Salud	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Central - MINSA	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de recursos humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			3 267 312,00
		TOTAL EGRESOS	**3 267 312,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGOS		: Gobierno Nacional	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			77 591,00
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		: Gobiernos Regionales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001	: Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005	: Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			3 189 721,00
		TOTAL EGRESOS	**3 267 312,00**

1.2 El detalle de los pliegos habilitados y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos pliegos del gobierno nacional y de los gobiernos regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de dicha resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Actualización en el AIRHSP

Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a actualizar la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), mediante el registro de las plazas financiadas, de conformidad con el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sujetas al proceso de nombramiento de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos, en el marco de lo establecido en el literal p) del numeral 8.1 del artículo 8 y el artículo 46 de la Ley Nº 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de diversos Gobiernos Regionales, así como las plazas del Ministerio de Salud.

Para tales efectos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto supremo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos efectúa la actualización del AIRHSP, sobre la base de la información de los beneficiarios del proceso de nombramiento empleada para la determinación del monto de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 5.- Presentación de las propuestas de modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP)

Establézcase como nuevo plazo para que las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales presenten, ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, la solicitud de opinión sobre la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) modificado hasta el 11 de diciembre de 2026, con el objeto de efectuar el proceso de nombramiento del personal.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

2574516-2

SHA-256 dd6409c45616 · verificado 2026-11-14 · gestorespublicos.pe